



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 – 2008 - CMPP

Puno, 21 de febrero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria del día de la fecha la solicitud N° 05-2008-MPP-PPM, efectuado por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del Visto el Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, solicita autorización en vía de regularización para intervenir en los procesos judiciales en los que la Municipalidad tiene la condición de demandada, conforme se detalla: 1) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2007-01525-0-2101-JM-CI-3, accionado por Pastor Juan Aroapaza Salamanca, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 2) Proceso Constitucional de Acción de Amparo, signado con número 2007-01615-0-2101-JM-CI-3, accionado por Elvira Yucra de Condori, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 3) Proceso de Contencioso Administrativo, signado con número 2008-0025-0-2101-JM-CI-2, accionado por Milton Guido Condori Pari, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Puno; 4) Proceso de cobro de soles, signado con número 2007-0051-0-2101-JP-LA-3, accionado por la AFP INTEGRAL, representado por Pamela Canal Lanfranco, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puno; 5) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2007-1439-0-2101-JM-CI-3, accionado por Vicente Efraim Mendoza Mogrovejo, en contra la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 6) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2007-1618-0-2101-JM-CI-3, accionado por Lucio Flores Quilca (discoteca Dorados), en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 7) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2007-1619-0-2101-JM-CI-3, accionado por Lucio Flores Quilca (discoteca Dorados), en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 8) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2007-1326-0-2101-JM-CI-3, accionado por Verónica Pineda Flores (Bar Yossi en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Tercer Juzgado Mixto de Puno; 9) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2008-0065-0-2101-JM-CI-2, accionado por Lucio Flores Quilca (discoteca Dorados) en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Puno; y 10) Proceso Contencioso Administrativo, signado con número 2008-0044-0-2101-JM-CI-2, accionado por Felix Angel Garnica Bustinza (discoteca La Noica) en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Puno; conforme a los argumentos detallados ampliamente en el referido informe;

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus



Concejo Provincial de Puno

representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciadores o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional"

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por mayoría por el Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Único.- AUTORIZAR, en vía de regularización, al Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en los procesos indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 05-2008-MPP-PPM, que forma parte del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN ORANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Balboa Castilla
Alcalde